

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

A través de escrito allegado el 24 de julio de la presente anualidad el representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA con la coadyuvancia del mandatario judicial de la Cooperativa, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, la cual incluye las costas, pago que fue efectuado por la demandada ALBA ROCIO MONTOYA CORREA.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del C.G.P., a ella se accede, y se ordenará la terminación de este juicio, el levantamiento de las medidas de embargo y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA contra la señora ALBA ROCIO MONTOYA CORREA, por pago total de la obligación y las costas

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que obra sobre los depósitos en cuentas corrientes, ahorros, CDTs, que posea la demandada en las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BSCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCOCO BBVA S.A. Líbrese oficio circular a las entidades bancarias.

TERCERO: ORDENAR levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el vehículo **PLACAS WGM029** propiedad de la demandada. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA – BOLÍVAR.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos que reposa en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9e758483a00e8ab3e6b36f37b2eb091df44ccc9c87669fe699f2e0aacffb494

Documento generado en 29/07/2020 11:15:27 a.m.